

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Núm. 3126

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Purchena, de los cuales resulta:

Que en causa instruida por el Juzgado de Purchena por denuncia del Alcalde de Sufi contra el ex Alcalde de dicho pueblo D. Antonio Domene y Domene, se ordenó desglorar determinados documentos relativos á las cuentas municipales del referido pueblo, y deducir testimonio de las siguientes declaraciones prestadas en la causa mencionada por el repetido ex Alcalde Domene:

Que habiendo en las cuentas documentos que, á su juicio, eran falsos, había solicitado una reunión con el Alcalde actual y otras personas, á fin de legalizar la situación con el objeto de que no sufrieran perjuicio los intereses del Municipio en los particulares; y que preguntado para que dijera, en vista de los documentos, cuáles de ellos sean falsos, dijo: que al pié de cada uno de ellos están anotados los que lo son:

Que á virtud de este testimonio se incoó causa por dicho Juzgado de Purchena, apareciendo en la cabeza del sumario los documentos á que se hace referencia en el testimonio, consistentes en varias cuentas y cartas de pago de fondos municipales del Ayuntamiento de Sufi, la mayor parte de cuyos documentos ostentan una nota al pié explicatoria de su falsedad, unos por no estar sentados en el libro de intervención, otros por afirmarse ser incierto que el Alcalde hubiese intervenido en el pago, resultando sin visar por dicha Autoridad, y otros por hacerse asimismo la afirmación de que el importe del pago no había tenido ingreso en las arcas municipales:
 Que en 22 de Febrero último el don

Antonio Domene y Domene, ampliando las manifestaciones verbales ya referidas, presentó al Juzgado escrito de denuncia, exponiendo: que las cuentas de recaudación rendidas por el Recaudador del Municipio de Sufi D. Leandro Liria Domene en los ejercicios de 1886 á 87 á 1889 á 90, ambos inclusive, acusaban una gran parte de los documentos que los componían actos de criminalidad, por cuanto que se trata en ellos de estafar los fondos públicos de aquel Municipio; que en primer lugar, resultaba que las cartas de pago, fólíos 26 y 27 de la cuenta en 1886 á 87, estaban suscritas por mano y letra de don Antonio López Cano (sobrino político del Recaudador), y al parecer suplantada por el mismo López la firma del Secretario Francisco María Sáez, sucediendo lo mismo con las de los fólíos 36 y 37 de la cuenta de 1887 á 88, haciendo un total dichas cuatro cartas de pago de 1.601'36 pesetas; que en segundo lugar, resultaba también que las cartas de pago, fólíos 22, 26 y 27 de la cuenta de 1886 á 87, las de los fólíos 36 y 37 de la de 1887 á 88, las de los fólíos 39 y 40 de la de 1888 á 89 y las de los fólíos 21 y 22 de 1889 á 90, se consideran falsas porque aquellos ingresos son ficticios, y sólo se trata de nivelar la data con el cargo, con perjuicio propio de los fondos del Municipio, de cuyas cartas de pago no se ha tomado razón en los libros de intervención, ni son talonarios como está dispuesto por la regla 14 del informe de la Dirección general de Administración local de 30 de Mayo de 1886, aprobado por Real orden de 31 de dicho mes y año, de cuyas inexactitudes deben ser responsables los sujetos por quienes se encuentran autorizadas, que lo eran: como Alcaldes, D. Antonio Mirallas López y D. Castor Pelayo Domene; como Depositario, D. Diego Domene Liria, y como Secretario en algunos años D. Julio Liria Nin de Cardona; y que en tercer lugar también resultaba que en la cuenta de 1886 á 87 se databa dicho Recaudador de 2.518'74 pesetas por ingresos hechos en Depositaria, según las cartas de pago fólíos 19, 20 y 21, las cuales solamente estaban autorizadas por el Depositario D. Diego Domene Liria, el cual es sobrino carnal del repetido Recaudador, en los días 2 y 15 de Septiembre y 2 de Octubre de 1887, fechas en las que el denun-

ciante era Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, y en dichas fechas no se realizaron tales ingresos por los conceptos que las citadas cartas de pago indican, por lo que como Ordenador debió precisamente intervenir; mas como quiera que era falso tal ingreso, resultaba que dichas cartas de pago no estaban visadas por el dicente, ni tampoco por el Secretario del Ayuntamiento, que lo era entonces D. Diego Domene Mirallas, estando las fechas de las cartas de pago extendidas indebidamente con fecha posterior á la de 24 de Diciembre de 1887, en que el exponente cesó en su cargo de Alcalde:
 Que practicadas por el Juzgado las diligencias que creyó oportunas, y declarados procesados D. Antonio López Cano, D. José García y García, D. Julio Liria Nin Cardenas, D. Diego Domene Liria, D. Leandro Liria Domene, D. Antonio Mirallas López y D. Castor Pelayo Domene, el Gobernador de la provincia, á quien D. Diego Domene Liria había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, alegando: que con arreglo al art. 33 de la ley Municipal, corresponde á las Juntas municipales la revisión y censura de las cuentas de los Ayuntamientos; que en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 161 de la referida ley, las cuentas municipales han de estar expuestas al público por término de quince días, pudiendo cualquier vecino examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal, correspondiendo la aprobación definitiva de las mismas al Gobernador civil de la provincia cuando no excedan de cien mil pesetas, según dispone el art. 115 de la repetida ley y Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y que existe, por lo tanto, una cuestión previa que ha de resolver la Administración, y de la cual puede depender el fallo que en su día dicten los Tribunales. Citaba además el Gobernador el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:
 Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el castigo de los delitos no se encuentra reservado por ley alguna á los funcionarios de la Administración; antes al contrario, tanto la Constitución en su artículo 76, como el Código pe-

nal y las leyes orgánicas del Poder judicial y de Enjuiciamiento criminal, atribuyen á los Tribunales del fuero común el conocimiento de los delitos; que los Gobernadores sólo pueden promover competencias en los juicios criminales en el caso de que exista cuestión previa determinante de la culpabilidad, ó cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, nada de lo cual ocurría en el presente caso, pues probado que se ha cometido un delito de falsedad en las cuentas municipales del pueblo de Sufi, no puede haber cuestión previa de ninguna clase, la cual existiría, y estarían en su caso entonces las disposiciones citadas por el Gobernador, si el delito que se perseguiera en el sumario fuera el de malversación de caudales públicos; pero siendo el de falsedad, dicho delito era independiente de toda resolución administrativa, pues las cuentas podían aprobarse ó no por la Administración, pero siempre quedaría subsistente la falsedad de las cartas de pago y expedida, por tanto, la competencia de la jurisdicción ordinaria; y que aparte de otras consideraciones legales, era cosa resuelta por varios Reales decretos, entre otros los de 27 de Febrero, 28 de Junio y 2 de Agosto de 1892, que en los delitos de falsedad es competente únicamente la jurisdicción ordinaria, sin que exista cuestión previa de ninguna clase; y aun cuando la falsedad tenga relación con la malversación de caudales, las competencias siempre se han resuelto, en cuanto á la falsedad, á favor de la Autoridad judicial:
 Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:
 Visto el artículo de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dice: "Corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía";
 Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que los Gobernadores no podrán suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el casti-

go del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando por virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que en el sumario que ha motivado la presente contienda jurisdiccional se persigue como único delito el de falsedad, que, si bien cometido en algunos documentos relacionados con las cuentas municipales del pueblo de Suffi, es independiente de toda ingerencia por parte de la Administración, compitiendo su conocimiento exclusivamente á los Tribunales ordinarios, toda vez que ni existe cuestión alguna previa que aquélla haya de resolver, ni tampoco la ley ha reservado el castigo

del mismo á las Autoridades del orden administrativo.

2.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REYNA Regente del Reino.

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(GACETA del 30 de Octubre de 1894.)

Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE CABRA

NUMERO 3428

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 1.º de Diciembre en el expediente general de apremio que se siguen en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
1989	73 25	Don José Vilaplana Arrebola.—Dos fanegas de olivar en el Beceril, de este término, capitalidad	1584
2359	61 12	Don Luis Rivas Pino.—Cuatro fanegas de tierra manchón en el vado de la Venta, de este término	900
1784	325 31	Don Alfredo Redondo de Trueba.—Diez fanegas de viña en la Merced, de este término	15000
1922	70 40	Don Joaquín Vázquez Gallardo.—Una casa en la calle Coleta, de esta ciudad, marcada con número 11	1500
1693		Don Vicente Rodríguez Canela.—Dos fanegas de tierra en la dehesa de la Sierra, de este término	600
2218	63 41	Don Antonio López Turrigué.—Una fanega de viña en Colmenilla, de este término	440
2209	59 64	Don José Priego Mármol.—Cinco fanegas y dos celemines de tierra olivar y vna, al partido de Hormigas, de este término	1036
2134	68 04	Don Felipe Giménez Urbano.—Dos fanegas de olivar en Hormigas, de este término	1584
1364	56 57	Don Antonio Ochoa Arroyo.—Una fanega y dos celemines de olivar, en el Llano madero, de este término, que linda á Oriente y Sur Don Julio Albornós	924
2285	111 88	Don Francisco Moreno Priego.—Dos fanegas de viña en Colmenilla, de este término, que lindan al Norte el partidador y á Oriente Don Juan Güeto	1941
1281	51 31	Don Pedro Moreno Urbano.—Tres octavas partes de la casa en la calle de Santa Ana, número 7 de esta ciudad.	750

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 15 de Diciembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 2 de Diciembre de 1894.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

HORNACHUELOS

Núm. 3444

Contribución de consumos y arbitrios

Don Antonio Baquero Huertos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta villa se ha dictado, con fecha tres del corriente, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por consumos y arbitrios que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Hornachuelos á 3 de Diciembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Antonio Baquero.

Fábrica militar de harinas

Número 3430

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien

limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Diciembre de 1894.—El Administrador Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Quintas

Las filiaciones, certificados de talla y facultativo, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.

municipal adicional para el ejercicio del año económico de 1893 á 94.
 Autorizar al Depositario para pasar á la capital á ventilar con el apoderado asuntos de interés, abonando los gastos de viaje y estancia con cargo al capítulo de imprevistos.

Apróbase el repartimiento de guardería rural.
 Sesión del día 14

Presidencia
 del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
 Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Se acordó remitir fondos á la capital para el abono del cupo de consumos para el Tesoro y el contingente provincial del primer trimestre, y que se proceda por el ejeutor á repetir contra los deudores morosos, á fin de reunir fondos para atender á las obligaciones de pagos de este Municipio.

Sesión del día 21

Presidencia
 del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
 Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Sesión del día 28

Presidencia
 del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
 Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Proceder á la colecta de donativos para costear tres fusiles Mauser con destino al ejército de Melilla, recurriendo á la partida de imprevistos para librar la suma necesaria á dicho objeto.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 4

Presidencia
 del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
 Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Dar orden para que se proceda á la refundición del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, convocando por edictos á los contribuyentes para que presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sesión del día 11

Presidencia
 del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
 Aprobar el acta de la sesión anterior y dar

cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Designar los locales donde se han de constituir las Mesas para la próxima votación de Concejales.

También se detalló el número de Concejales que debían cesar y los que correspondían elegirse en cada uno de los dos distritos.

Quedó ratificado el nombramiento de Médico de este Ayuntamiento á favor de don Rafael Entrenay Rico para las operaciones de quintas.

Sesión del día 18

Presidencia
 del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
 Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Sesión del día 25

Presidencia
 del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
 Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Que se libren del capítulo de imprevistos ciento diez y seis pesetas que reclama el Jefe de la Caja de reclutamiento de Córdoba por estancias y recorros á mozos de varios reemplazos.

También quedó enterada la Corporación del abono hecho por el Depositario á los reservistas, con recibo provisional, por no figurar en el presupuesto partida alguna á dicho objeto.

Se concedió, conforme lo solicitaban, á varios contribuyentes, la atenuación de fincas de Propios, inscribiéndolas á sus nombres en el libro correspondiente.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 2

Presidencia
 del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
 Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 3

Presidencia
 del señor Alcalde don José Matas Briones

Acuerdos:
 Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Nombrar el tallador para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Nombrar oficial de esta Secretaría á don Casimiro Bancaño.

Destituir del cargo de oficial de esta Secretaría á don Francisco María Sánchez Cañete.

Ayuntamiento constitucional de Fuente Tójar

Número 1953

D. Adolfo Martín García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que durante el primer semestre del ejercicio corriente se han tomado por este Ayuntamiento los acuerdos que á continuación se extractan.

MES DE JULIO DE 1893

Sesión del día 1.

Presidencia
 del Alcalde don Francisco José Calvo Pimentel

Acuerdos:
 Admitir la dimisión del cargo de Secretario de esta Corporación que hace verbalmente don Francisco Ontiveros García, y nombrar con carácter de interino para el desempeño de dicho cargo á don Adolfo Martín García.

Dar cuenta del expediente del arriendo á la exclusiva de las especies de consumos y estampar en él el pliego de condiciones para la celebración de las subastas.

Sesión del día 7

Presidencia
 del Alcalde don Francisco José Calvo Pimentel

Acuerdos:
 Dar cuenta del resultado negativo de la subasta del arriendo á la exclusiva de las especies de consumos y acordar la rectificación de precios, señalando el día 15 para la celebración de la segunda subasta y de no tener efecto esta que se anuncie la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado á cada una de las especies para el día veinte y cuatro, y si tampoco diera resultado, se eleve el expediente á la Administración, pidiendo autorización para el reparto vecinal.

Sesión del día 7

Presidencia
 del Alcalde don Francisco José Calvo Pimentel

No pudo celebrarse sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia

del Alcalde don Francisco José Calvo Pimentel

Acuerdos:

Resolver una instancia suscrita por el vecino don José Matas Córdón, en la que se denunciaba el hecho de estar mal constituida esta Corporación por los hechos que en la misma se exponen, correspondiendo la presidencia á don José Matas Briones el que renunció á este derecho por su mal estado de salud, acordando se eleve copia de esta acta al señor Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia

del Alcalde don Francisco José Calvo Pimentel

Acuerdos:

Diose cuenta del expediente del arriendo á la exclusiva de las especies de consumos, quedando enterada la Corporación de que no había tenido efecto la segunda subasta.

Quedaron designadas las seccionales y acordó incoar el expediente para el nombramiento de la Junta municipal.

Sesión del día 22

Presidencia

del Alcalde don Francisco José Calvo Pimentel

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Sesión del día 29

Presidencia

del Alcalde don Francisco José Calvo Pimentel

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta de los *Boletines* y comunicaciones recibidos durante la semana.

Dar cuenta de estar terminado en borrador

el repartimiento de la contribución territorial, acordando su exposición al público.

Por empate en la votación quedó aplazado admitir la dimisión al Concejal don Felipe Jiménez Ruiz.

M E S D E A G O S T O

Sesión del día 5

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Isidro Abalos Buano.

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador se procedió á su cumplimiento, constituyéndose de nuevo esta Corporación bajo la presidencia de don José Matas Briones, acordándose remitir copia de este acuerdo al referido señor Gobernador civil.

Quedó retirada por el señor Concejal don Felipe Jiménez Ruiz la dimisión que tenía presentada.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Destituir varios empleados y nombrar otros nuevos.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Acceder á la pretensión de una instancia de Antonio González Tienda sobre inscribir á su nombre una suerte de los Propios en el libro protocolo correspondiente.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Dar cumplimiento á una comunicación del señor Gobernador civil y remitirle copia de este acuerdo con el informe recaído sobre el asunto á que se refería.

Que pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año de 1891 á 1892.

Quedó modificada la rectificación del presupuesto ordinario, con relación á varias partidas, según orden del señor Gobernador civil.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Practicar el sorteo de arrendamientos que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año económico de 1893 á 94.

M E S D E S E P T I E M B R E

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y dejar fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio del año de 1891 á 1892.

Aprobar la distribución de fondos municipales en el mes anterior.

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Nombrar Secretario de esta Corporación, por unanimidad, á don Adolfo Martín Garola, uno de los dos solicitantes á la vacante anunciada oportunamente.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana.

Acceder á la pretensión de varios interesados que solicitaron inscribir á sus nombres en el libro protocolo de censos de fincas de estos Propios varias suertes de tierra en Dehesa de Sierra.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Reparar de mano de obra el Depósito municipal, abonando su importe con cargo al capítulo de imprevisos.

M E S D E O C T U B R E

Sesión del día 1.º

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Anterior al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia para que perciba las cantidades que se le acreditan á este Ayuntamiento, en nómina, por los conceptos de reargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, que deberán aplicarse por cuenta del cupo de consumos para el Tesoro, por este pueblo.

Nombrar el Comisionado que ha de pasar á la Caja de Osuna para el sorteo del actual reemplazo.

Aprobar la distribución de fondos municipales del mes anterior.

Sesión del día 9

No se tomó acuerdo por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Sesión del día 23

No hubo sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Ordenar se notifique á los individuos que han de tomar posesión el día primero del mes entrante del cargo de Concejales, y por último disponer el cierre de este libro de actas para archivarlo en el legajo correspondiente.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el *Boletín Oficial*, expido el presente, que visa el señor Alcalde, en Fuente Tójar á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Adolfo Martín.—V.º B.º. El Alcalde, José Mata.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo semestre del año económico de 1893 á 94.

M E S D E E N E R O D E 1894

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Dar posesión á los Concejales nuevamente elegidos.

Elección de cargos y constitución del nuevo Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en la vigente ley orgánica.

Señalar los días y horas en que ha de celebrarse sesión por esta Corporación.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Formación de las listas que determina el artículo 25 de la ley electoral para Senadores.

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Designación de comisiones.

Destitución de varios empleados y nombramiento de otros.

El Presidente puso en conocimiento de la Corporación el nombramiento de Alcalde de barrio.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Passar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio del año de 1892 á 93.

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Declarar definitivas las listas de los individuos que tienen derecho á votar Compromisarios.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don José Matas Briones

Acerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y fijar el importe de las cuentas municipales del ejercicio del año económico de 1892 á 1893.

Fijar al público el proyecto de presupuesto